



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00091719- -UNC-DGME#SG

---

VISTO:

La nota del orden 8 y su ampliatoria del orden 15, en la que la Red de Intercambio Técnico con la Economía Popular solicita la contratación de un profesional para el fortalecimiento de las actividades previstas para el año 2023 y que describe en su presentación; y

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, propone a la Sra. Ing. Agr. ANA JUDITH LAMBIR JACOBO (DNI 33.082.609), cuyo *currículum vitæ*, documento nacional de identidad, título habilitante, constancias de ANSES y de opción ante AFIP corren agregados en los órdenes 2/6, respectivamente;

Que al orden 16 se acompaña un proyecto de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), en el que se estipula la vigencia de la relación contractual entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2023 y los honorarios del profesional a contratar;

Que el Departamento Contable de Secretaría General al orden 19 elabora el correspondiente Informe de Factibilidad Presupuestaria;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-72257-E-UNC-DGAJ#SG (orden 25);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) que obra como Anexo I de la presente, a celebrar con la Sra. Ing. Agr. ANA JUDITH LAMBIR JACOBO (DNI

33.082.609) a los fines de que se trata, el que tendrá vigencia a partir de la fecha de su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la retribución, imputación y financiamiento detallados en el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Secretario General, Ing. Daniel E. Lago, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que, certificados por la dependencia, hubiera prestado la Ing. Lambir Jacobo entre el 1° de marzo de 2023 y el día anterior a la entrada en vigencia del contrato referido en el artículo que antecede y disponer su liquidación y pago a favor de la nombrada con cargo a los mismos recursos mencionados en el Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la dependencia de origen para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones de personal con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría General.

*fv*